



**CONVENIO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA**

Nosotros, **RODRIGO ARIAS CAMACHO**, mayor, casado, master en administración de negocios, vecino de Barva, Heredia, cédula de identidad número cuatro- ciento veinticinco- novecientos setenta y dos, actuando en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, denominada en lo sucesivo como **UNED** cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno-doce, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED, TEUNED, en sesión ordinaria No. 647-2004, artículo IV del 6 de agosto del 2004, publicado en La Gaceta No. 232 del 26 de noviembre del 2004, por un periodo de cinco años, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según las funciones dispuestas en el artículo 28, inciso e) de la Ley de Creación de la UNED y , **JAIME VAGLIO MUÑOZ**, mayor, bínubo, administrador, cédula de identidad número uno-cuatrocientos sesenta y cinco-ciento cuarenta y tres, vecino de Quesada Durán San José, en su calidad de **GERENTE** con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, denominado en lo sucesivo el **INEC**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, nombramiento realizado mediante el Acuerdo 3, de la Sesión Ordinaria N° 328-2005 del Consejo Directivo Institucional, de fecha 9 de mayo del año 2005, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 100 del 25 de mayo del 2005, acordamos suscribir el presente Convenio Marco.

②

### CONSIDERANDO QUE:

1. La **UNED** es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario de la **UNED** la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Que entre el **INEC** y la **UNED** existen sinergias de valores y objetivos sociales, que permiten abrir un espacio de cooperación mutua en diversas áreas, tales como: capacitación, transferencia de conocimientos y amplitud de sus áreas de acción, cuya objetivo será el establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico, académico y cultural. Así mismo, **INEC** ha encontrado en la **UNED**, un aliado estratégico en la implementación y desarrollo de proyectos de tecnología informática y de extensión social a nivel nacional.
4. Por parte del **INEC**: a.) La Ley N° 7839 de fecha 15 de octubre de 1998, que crea al **INEC**, en adelante la **LEY**, declara de interés público la actividad estadística nacional que permite producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas, para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense, como fundamento para la eficiente gestión administrativa pública y privada; b.) Que el **INEC**, como ente rector del Sistema de Estadística Nacional, en adelante **SEN**, y productor de estadísticas nacionales, es una institución estratégica para el desarrollo del país; c.) Que la información que produce el **INEC**, así como el resto del **SEN**, es de gran importancia para la actividad científica y de

0

investigación que realizan las diferentes unidades académicas y de investigación de la **UNA**; **d.)** Que la información estadística oportuna, pertinente y de calidad es ahora más que nunca, una herramienta fundamental para el desarrollo del país en los diferentes campos; **e.)** Que las estadísticas nacionales deben ser elaboradas con rigurosidad metodológica y científica y para ello, se debe fomentar el desarrollo de la capacidad técnica de los funcionarios del **INEC** y de las Instituciones que conforman el **SEN**; **f.)** Que se ha identificado una baja cultura estadística en el país, que se traduce en un uso limitado de las estadísticas para la planificación y la toma de decisiones, así como poca colaboración de la población y el establecimiento para brindar datos con fines estadísticos; **g.)** Que el Artículo 35 de la **LEY** autoriza al **INEC** a recibir transferencias, aportes y donaciones de instituciones públicas, personas físicas o jurídicas y cualesquiera otras entidades nacionales o extranjeras, así como los recursos de cooperación internacional puestos a disposición del Estado para financiar actividades vinculadas con la recolección, el procesamiento y la difusión de la información estadística; **h.)** Que los artículos 36 y 37 de la **LEY**, autoriza a las entidades estatales para asignar temporalmente personal calificado y los recursos financieros necesarios al **INEC**, con el objetivo de ejecutar proyectos específicos; así como, autorizar a las instituciones estatales y no estatales, para efectuar donaciones o aportes al **INEC** para cumplir sus fines.

**POR TANTO ACUERDAN:**

**OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Aprovechar la fortaleza y el conocimiento de ambas instituciones en su especialidad para el desarrollo de proyectos y productos de particular interés institucional, nacional e internacional. Tanto la UNED como el INEC, mediante este convenio se comprometen a realizar actividades y proyectos conjuntos tales como: capacitación, seminarios, proyectos de investigación para promover el desarrollo nacional, el desarrollo de productos, proyectos para el mejoramiento de la calidad de

Q

las estadísticas y para fomentar la divulgación y el uso de las estadísticas y, dentro de sus posibilidades, facilitar materiales e infraestructura para la realización de las actividades que se acuerden. Para la realización de las actividades y proyectos conjuntos anteriormente señalados debe canalizarse mediante solicitud debidamente justificada, cumpliendo con los trámites y gestiones administrativas que cada institución tenga establecidos.

### **DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

**SEGUNDA:** Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

### **DE LA MODIFICACIÓN**

**TERCERA:** De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

**CUARTA:** Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

## **VIGENCIA**

**QUINTA:** El presente instrumento regirá por un período inicial de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. La vigencia del presente instrumento será prorrogable por un período igual si ninguna de las Partes manifiesta a la otra su voluntad en contrario con al menos dos meses de participación al vencimiento del plazo correspondiente. En este último caso, salvo acuerdo expreso en contrario, la terminación del mismo no perjudicará el cumplimiento de las obligaciones y compromisos en ejecución derivados de los proyectos, programas y actividades indicadas en este instrumento.

## **DE LA RESCISIÓN**

**SEXTA:** Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico ( disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc ). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

## **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**SETIMA:** Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse



sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

### ***DISPOSICIONES FINALES***

**OCTAVA:** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

**NOVENA:** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

**DECIMA:** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Q

**Por la UNED:**

Programa de Relaciones Externas  
Tel. (506) 2 527 2641  
Tel/ Fax. (506) 2 253 0865  
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica

**Patricia Quesada Rojas**

pquesada@uned.ac.cr

**Nuria Leitón García**

nleiton@uned.ac.cr

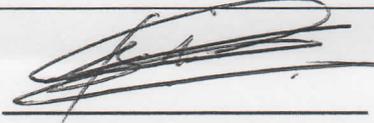
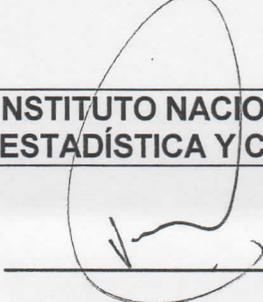
**Por INEC:**

Despacho Gerencial,  
Ubicado en el Quinto Piso del Edificio Ana Lorena, se cita: San José, Mercedes de Montes de Oca, de la Rotonda de la Bandera 450 metros oeste.  
Apartado Postal: 10163-1000  
San José, CR.  
Teléfono: (506) 2280-9280  
Fax: (506) 2280-7933

**Jaime Vaglio Muñoz**

Jaime.vaglio@inec.go.cr

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en San José a los seis días del mes de febrero del 2009.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
  <b>RODRIGO ARIAS CAMACHO</b> Rectoría	  <b>JAIME VAGLIO MUÑOZ</b> Gerente